

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-256 *Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Educador/a Social como personal laboral temporal.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria mediante concurso-oposición de una plaza de Educador/a Social como personal laboral en virtud de contrato temporal al amparo del RD 2.720/98, de 28 de diciembre, contrato por obra o servicio determinado, pudiendo establecerse asimismo una bolsa de trabajo para realizar eventuales sustituciones

Este proceso selectivo se regirá de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Publicidad de las convocatorias y de sus Bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Segunda.- Naturaleza y Plazo del Contrato.

El contrato laboral se acogerá a la modalidad de obra o servicio determinado, Regulado por el artículo 2 del RD 2.710/1998, de 18 de diciembre, siendo su finalidad la "Prestación del servicio de educador/a social, de conformidad con el Convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los Ayuntamientos integrantes del SSAP21 para el desarrollo de los servicios sociales atención primaria. Inicialmente el contrato concluirá el 31 de diciembre de 2019, quedando prorrogado anualmente de forma automática si, igualmente, obtuviere prórroga el Convenio al que se vincula, por un tiempo no superior a tres (3) años.

El/la Educador/a Social trabajará bajo la Coordinación del SSAP y adscrito a la Concejalía de Bienestar Social.

El horario de trabajo podrá ser flexible, pudiendo ser distribuido en jornada de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del Servicio.

La MISIÓN del/a Educador/a está dirigida a la prevención e inserción social, una de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales. Sus funciones serán las propias del educador/a social en el marco de los SSAP suscritos al convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los Ayuntamientos integrantes del SSAP21 para el desarrollo de los servicios sociales atención primaria.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido

separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Grado/Diplomado en Educación Social, expedido en España o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo propio.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato laboral.

Cuarta.- Solicitudes

4.1. Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Sr. alcalde de Medio Cudeyo y presentada en el Registro del Ayuntamiento situado en la Plaza del Ayuntamiento. Valdecilla, en horario de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas, o en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

4.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Fotocopia compulsada del Título oficial de Grado/ diplomado en Educación Social.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme (Anexo III).

- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

- Currículum vitae.

- La documentación justificativa a la que hace referencia la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo acreditativos o certificados de empresa. Los certificados de empresa solamente se tomarán en consideración si el trabajo desempeñado es en una Administración Pública. En el caso de la empresa privada es necesario presentar siempre el contrato de trabajo.

- Vida laboral actualizada para valorar los días de experiencia. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

- Títulos académicos y diplomas formativos acreditativos.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

5.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con los

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

5.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos. En la misma Resolución de Alcaldía se indicará el lugar, fecha y hora para la realización de la primera prueba correspondiente a la fase de Oposición.

Sexta- Tribunal de Selección.

6.1. La valoración de los méritos se realizará por un Tribunal integrado exclusivamente por funcionarios y/o personal laboral, y que estará compuesta por un Presidente y al menos dos vocales, actuando como secretario uno de ellos, que serán nombrados mediante resolución de Alcaldía y en la que se incluirá a los respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán contar con titulación igual o superior a la del puesto objeto de la convocatoria.

6.2. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

6.3. Serán de aplicación a dicha Comisión las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

Presidente:

- Educadora Social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Vocales:

- Un/a Trabajador/a Social de los SSAP.
- Un/a técnico municipal con igual o superior categoría.
- 1 representante de la Dirección General de Servicios Sociales

Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante Concurso-Oposición, consistente en:

7.1. FASE DE OPOSICIÓN.

— Primer ejercicio: De carácter eliminatorio (hasta 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas basadas en los contenidos de la totalidad del Programa que figura como Anexo I. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta (60) minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y cada pregunta sin contestar no penalizará.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

— Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio (hasta 10 puntos).

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con la segunda parte del temario, utilizando legislación y fundamentación de la primera parte del temario, durante un tiempo máximo de 2 horas. La prueba habrá de ser leída por el opositor/a ante el Tribunal, y será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

7.2. FASE DE CONCURSO (hasta 7 puntos).

Respecto de los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, el Tribunal calificará los siguientes méritos:

a) Experiencia laboral: (hasta máximo 4 puntos).

Administración Pública.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como educador/a social, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal como educador/a social, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo.

Entidades Privadas.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como educador/a social a razón de 0,01 por cada mes completo.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Para valorar los servicios prestados será obligatorio presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el temario de la convocatoria: Hasta máximo 2 puntos.

- Cursos entre 60 y 100 horas: 0,05 puntos.

- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,15 puntos.

- Cursos entre 201 y 300 horas: 0,25 puntos.

- A partir de 301 horas: 0,50 puntos.

c) Por titulaciones académicas (hasta máximo 1 punto):

- Por título de master, doctorado o postgrado, expedidos por la universidad, en las especialidades académicas o profesionales, relacionadas con los cometidos propios de la Educación Social y relacionados con el temario de la convocatoria. 0'50 puntos por cada título.

Los cursos en los que no venga especificado el número de horas no se valorarán. Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a diez (10) horas.

La convocatoria y los resultados del proceso de selección serán objeto de difusión a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n. Valdecilla y página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (www.mediocudeyo.es)

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Octava.- Resultado Final del Proceso de Selección.

8.1. El Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación el nombramiento de aquel aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación, obtenida mediante suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso, siendo nula cualquier propuesta superior al número de plazas convocadas.

8.2. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aun así persistiese éste se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aun así persistiese el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; si aún existiese empate se tendrá en cuenta el apartado de formación complementaria y por último, si aun así continúa el empate, se resolverá por sorteo.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primera apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

8.3. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, en el plazo de 5 días naturales desde que se publique la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Novena.- Creación de la Bolsa de Empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento, han superado el proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Empleo de Educadores/as Sociales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

Con la constitución de esta Bolsa de Empleo quedará anulada la anterior creada por Acuerdo de 23 de mayo de 2016 (BOC NÚM. 123 del 27 de junio de 2016).

Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según necesidades del Servicio.

Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato. Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo pasará al final de la lista.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente, siempre que la duración del contrato no supere el máximo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CVE-2019-256

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Décima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valdecilla, 10 de enero de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ANEXO I

Temario

PARTE PRIMERA.- DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

- 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.
- 2.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. PRINCIPIOS GENERALES. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: ENTIDADES QUE COMPRENDE.
- 3.- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANTABRIA. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EL PARLAMENTO, EL PRESIDENTE, EL GOBIERNO.
- 4.- LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBJETO DE LA LEY. PRINCIPIOS GENERALES.
- 5.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO. CLASES. ELEMENTOS. LOS REQUISITOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
- 6.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN. LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. TÉRMINOS Y PLAZOS. SILENCIO ADMINISTRATIVO.
- 7.- LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO. CLASES: RECURSO DE ALZADA. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.
- 8.- EL MUNICIPIO. CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL.
- 9.- LA POBLACIÓN MUNICIPAL: CLASIFICACIÓN. EL EMPADRONAMIENTO. DERECHOS DE LOS VECINOS.
- 10.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ÓRGANOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS: COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO.
- 11.- LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES: GENÉRICAS, PROPIAS, DELEGADAS Y COMPLEMENTARIAS.
- 12.- LA POTESTAD NORMATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO. LOS BANDOS
- 13.- EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.
- 14.- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. FUNCIONARIOS Y PERSONAL PROPIO DE LAS CORPORACIONES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

PARTE SEGUNDA- TEMARIO ESPECÍFICO. EDUCACIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

- 1.- LEY DE CANTABRIA 2/2007 DE 27 DE MARZO, DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES. SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES. DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES. ORDENACIÓN TERRITORIAL.
- 2.- LA CARTERA DE SERVICIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.
- 3.- LEY DE CANTABRIA 1/2004 DE 1 DE ABRIL, INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA PROTECCIÓN A SUS VÍCTIMAS. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS. PRESTACIONES ECONÓMICAS.
- 4.- POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD EN LA LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. PRINCIPIOS GENERALES.
- 5.- LEY DE CANTABRIA 8/2010 DE 23 DE DICIEMBRE, DE GARANTÍA DE DERECHOS Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. ACCIÓN PROTECTORA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. INTERVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO. INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN MODERADA. DESPROTECCIÓN GRAVE.
- 6.- LA LEY 5/1997 DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INCORPORACIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS. SISTEMA DE ASISTENCIA E INCORPORACIÓN SOCIAL DEL DROGODEPENDIENTE, CARACTERÍSTICAS GENERALES Y NIVELES ASISTENCIALES.
- 7.- PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR: TIPOS Y FINALIDADES.
- 8.- FUNCIONES GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR RESPECTO AL SAIAF Y A LOS SSAP Y CRITERIOS GENERALES PARA PRIORIZAR SU INTERVENCIÓN.
- 9.- PAUTAS GENERALES QUE FUNDAMENTAN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN DESPROTECCIÓN INFANTIL.
- 10.- SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFANTIL: OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL.
- 11.- COORDINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL P.I.F.
- 12.- NIVELES DE DESPROTECCIÓN SEGÚN LA LEY DE GARANTÍA DE DERECHOS Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. RIESGO DE DESPROTECCIÓN, DESPROTECCIÓN MODERADA. DESPROTECCIÓN GRAVE.
- 13.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL.
- 14.- SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. COMPETENCIAS.
- 15.- FINALIDADES DE LA INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
- 16.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE CASO EN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
- 17.- OBJETIVOS Y ACTUACIÓN A SEGUIR EN LA FASE DE INVESTIGACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LOS SSAP EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

18.- INTERVENCIONES SOCIOEDUCATIVAS. TRABAJO EN RED. FINALIDAD Y FUNCIONES. MODELOS TEÓRICOS

19.- EL EQUIPO INTERDISCIPLINAR, TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPO. APLICACIÓN A LOS SSAP.

20.- ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A ADOLESCENTES INFRACTORES POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS.

21.- INTERVENCIÓN COMUNITARIA. PREVENCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIAIA. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN.

22.- PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA RESILIENCIA EN EL APOYO A NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES

23.- FUNCIONES DE LOS EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES SEGÚN LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.

24.- EL ABUSO SEXUAL INFANTIL. EVALUACIÓN Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.

25.- LA MEDIACIÓN FAMILIAR. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y ETAPAS DE LA MEDIACIÓN.

26.- INADAPTACIÓN SOCIAL Y CONDUCTAS DELICTIVAS: TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL.

27.- DESARROLLO COMUNITARIO. PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Anexo II

MODELO DE SOLICITUD

D/Dña....., provisto de D.N.I
nº.....con domicilio en.....,
provincia de, C.Py teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**
para la contratación de un/a **Educador/a Social** como Personal Laboral Temporal.

MANIFIESTA:

Que reuniendo todos los requisitos que son exigidos en las bases para la selección del
personal y enterado/a de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser
admitido/a en la citada selección, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Currículum vitae
- Fotocopia compulsada del título requerido en la convocatoria
- Fotocopia Carné de Conducir B
- Fotocopia contratos de trabajo/Certificados.
- Vida laboral actualizada
- Fotocopia de Cursos.
- Otra documentación:

En a de de 2.019

(Firma del solicitante)

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.,

con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

En, a dede 2019.

2019/256

CVE-2019-256